ACTA DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC – SOC – 2026 – 012

El Alcalde Delegado del Municipio del Socorro Santander,
en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 055 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el municipio del Socorro (S) mediante publicación de invitación pública modalidad de selección – **MINIMA CUANTIA [MC – SOC – 2026 – 012]**, de fecha 19 de marzo de 2026, que tiene por objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER.",** el cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas hasta el día 16 de marzo de 2026.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las ofertas en los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad designará un comité evaluador, sin que se requiera pluralidad, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública. El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el Acto Administrativo con el que culmine el proceso.

Que en atención a lo expuesto se hace necesario designar un comité evaluador que se encargue de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes desde el componente jurídico, de experiencia y técnico, quien verificara de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos, recomendando el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de selección de MINIMA CUANTIA [**MC – SOC – 2026 – 012**], que tiene por objeto es

la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Dr. **OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ**, quien funge como secretario general y de Gobierno, encargado de la evaluación de la oferta del proceso de selección de selección de **MINIMA CUANTIA** [**MC – SOC – 2026 – 012**].

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en El Socorro – Santander, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Erika Morales García/ Abogada Externa
Aspectos técnicos: Otoniel Mauricio Rondón Márquez – Secretario Grl y de Gbno
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Externo Asuntos Contractuales
Reviso aspectos técnicos: COOEMPRESARIAL CTA-Profesional Jessica Toloza